



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

---

RESOLUCIÓN NO. DIR-EPMC-002-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD  
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar la redes urbanas y rurales en tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.
- Que,** el Artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

---

- Que,** el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformativa de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.
- Que,** La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial Nº 140 de fecha 10 de julio de 2015.
- Que,** La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712, del 29 de mayo de 2012; resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) metropolitanos y municipales. Así también, mediante Resolución No. 003-CNC-2015 Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 475 del 08 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, con lo cual le corresponde el Modelo de Gestión B MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL – COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ PANGUA, LA MANÁ.
- Que** Mediante Resolución No. 10-DE-ANT-2015 de 18 de febrero de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve en su parte pertinente:
- “Artículo 1 indica: Certificar que la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial-Cotopaxi, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí, Sigchos, empezará a ejecutar las competencias de



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

---

Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero de 2015, Entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestra dentro de los ámbitos Cantonales.

[...]

**Que,** el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi (EPMC), establece sus objetivos en el art. 4, numeral 1.- Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia mediante planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Cotopaxi;

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: *“El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.”;*

**Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: *“Garantía en la transportación de grupos de atención prioritaria.- En el transporte terrestre, gozarán de atención preferente de calidad y calidez las personas con discapacidad, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.*

*Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento de la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.*

*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas por la administración pública, sino que se deberán incluir dentro de los estudios tarifarios correspondientes a cada modalidad (...);*

**Que,** el artículo 46 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: *“Tendrán derecho a las tarifas preferenciales:*



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

---

1. Las personas con discapacidad que cuenten con el carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, según el artículo 20 de la Ley sobre Discapacidades, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre, y el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa.
  2. Los estudiantes de los niveles básicos y bachillerato que acrediten su condición mediante presentación del carné estudiantil otorgado por el Ministerio de Educación, pagarán una tarifa preferencial del 50% bajo las siguientes condiciones:
    1. Que el servicio lo utilice durante el periodo o duración del año escolar.
    2. Que lo utilicen de lunes a viernes.
    3. Los días sábados, por situaciones especiales como desfiles cívicos, participaciones comunitarias, eventos académicos, culturales y deportivos estudiantiles, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre.
  3. Las niñas, niños y adolescentes pagarán una tarifa de 50%. Los niños y niñas no estarán obligados a presentar ningún documento. Desde los 16 años de edad en adelante a la tarifa preferencial mediante la presentación de su cédula de identidad.
  4. Las personas mayores de 65 años que acrediten su condición mediante la presentación de la cédula de ciudadanía o documento que lo habilite como tal, pagarán una tarifa preferencial del 50% en todo el transporte terrestre.
- En todos los casos, el servicio prestado será en condiciones que los demás pasajeros que pagan.”;

**Que,** mediante acuerdo ministerial Nro. 067-2021, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas acuerda: *“expedir la metodología para la fijación de tarifas para el transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano”*.

**Que,** mediante INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, la Dirección de Gestión de Transporte remite el RESUMEN EJECUTIVO N° 001-DGT-EPMC-2022



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

---

Que, mediante acta No **SO-DIR-EPMC-001-2021**, de la sesión ordinaria del directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del directorio resolvieron aprobar el **INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**, con **RESUMEN EJECUTIVO N° 001-DGT-EPMC-2022**, suscrito por la Dirección de Gestión de Transporte.

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el **INFORME TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN SALCEDO PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**, con **RESUMEN EJECUTIVO N° 001-DGT-EPMC-2022**, suscrito por el Msc. Giovanni Dueñas director de la Gestión de Transporte de la EPMC”.

**Artículo 2.- APROBAR** la tarifa técnica regularizada 2022, de conformidad con el siguiente detalle:



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

---

<b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO MOLLEHAMBATO S.A.</b>		
<b>RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO</b>	<b>TARIFA 2022</b>	<b>TARIFA PREFERENCIAL 2022</b>
Ruta N° 01: Terminal Terrestre – San Isidro San Juan	\$0,45	\$0,23
Ruta N° 02: Chipualo - Límite Cantonal (La Espe)	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 03: Chipualo - Rumipamba De Las Rosa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 04: Terminal Terrestre - Centro Geriátrico	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 05: Salcedo – Langaza	\$0,40	\$0,20
Ruta N° 06: San Miguel (Ricardo Garcés y24 De Mayo) – Papahurco y Viceversa	\$0,45	\$0,23
Ruta N° 07: San Miguel (Ricardo Garcés y24 De Mayo) - Chanchalo y Viceversa.	\$0,50	\$0,25
Ruta N° 08: Terminal Terrestre Churoloma – San Francisco y Viceversa	\$0,45	\$0,23
Ruta N° 09: San Miguel (Olmedo y Bolívar) – Jacho - Tigualo y Viceversa	\$0,50	\$0,25
Ruta N° 10: Terminal Terrestre – Collanas y Viceversa. Ruta Compartida con otras operadoras	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 11: Terminal Terrestre Quilajalo – Angamarca – Barbapamba - y Viceversa Ruta Compartida con otra Operadora	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 12: San Miguel (Av. Belisario Quevedo)-Palama-Chanchalito- y Viceversa	\$0,35	\$0,18
Ruta N° 13: Terminal Terrestre – Yanayacu y Viceversa	\$0,35	\$0,18
Ruta N° 14: Terminal Terrestre- Mulliquindil Santa Ana y Viceversa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 15: San Pedro – Rumipamba De La Universidad – Redondel Del Príncipe – El Calvario – San Francisco y Viceversa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 16: (Días De Feria) Rieles Del Tren - Plaza De Animales y Viceversa	\$0,30	\$0,15



**EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

---

<b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL DE PASAJEROS CIATRANSMUL C.A</b>		
<b>RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO</b>	<b>TARIFA 2022</b>	<b>TARIFA PREFERENCIAL 2022</b>
Ruta1: Mulalillo – Panzaleo – San Miguel de Salcedo y Viceversa.	\$0,45	\$0,23
Ruta2: Cusubamba –Mulalillo - San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,75	\$0,38
Ruta3: Mulalillo – Antonio José Holguín – San Pedro y Viceversa.	\$0,60	\$0,30
Ruta 4: Ulivi – San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,50	\$0,25
Ruta 5: El Calvario – La Tebaida – Rumipamba de la Universidad- El Calvario	\$0,30	\$0,15
Ruta 6: San Luis - San Miguel de Salcedo y Viceversa.	\$0,60	\$0,30
Ruta7: Pucarumi - San Miguel de Salcedo y Viceversa	\$0,60	\$0,30

<b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COTRANSFECOS S.A.</b>		
<b>RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO</b>	<b>TARIFA 2022</b>	<b>TARIFA PREFERENCIAL 2022</b>
Ruta1:Terminal Terrestre / San Miguel – Cumbijin – Leyvisa y Viceversa	\$0,80	\$0,40
Ruta2: Terminal Terrestre / San Miguel. Galpón y Viceversa	\$0,50	\$0,25
Ruta3:Terminal Terrestre / San Miguel – Chambapongo y Viceversa	\$0,50	\$0,25
Ruta 4: Terminal Terrestre / San Miguel Chanchalo y Viceversa.	\$0,50	\$0,25



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.		
RUTAS DE ORIGEN Y DESTINO	TARIFA 2022	TARIFA PREFERENCIAL 2022
Ruta N° 01: Chasualo I – II – La Libertad – Salcedo	\$0,50	\$0,25
Ruta N° 02: Salcedo – Panzaleo – Santa Lucía – Barrio Curiquinge	\$0,50	\$0,25
Ruta N° 03: Salcedo – Pilalo y Viceversa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 04: Salcedo – Jachaguango y Viceversa	\$0,35	\$0,18
Ruta N° 05: Salcedo – San José y Viceversa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 06: Salcedo – Quilajalo Por La Herradura y Viceversa	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 07: Terminal Terrestre – Collanas – y Viceversa.	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 08: Quilajalo – Angamarca – Barbapamba y Viceversa.	\$0,30	\$0,15
Ruta N° 09: Terminal Terrestre – Alpamalag y Viceversa.	\$0,50	\$0,25
Ruta N° 10: San Pedro – Rumipamba De La Universidad – Redondel Del Príncipe - El Calvario – San Francisco y Viceversa	\$0,30	\$0,15

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Gestión de Transporte socializar la presente resolución de tarifas de transporte público intracantonal, perteneciente al cantón Salcedo-provincia Cotopaxi, con los usuarios del servicio y miembros de las operadoras de transporte en un periodo de 90 días, previo a su aplicación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Encárguese a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la Dirección de Gestión de Transporte, y a Comunicación Social quien realizará la publicación de la resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Gestión de Transporte la ejecución y seguimiento de la presente resolución.

**Tercera.** - Encárguese a Secretaría General, una vez notificado, el archivo de la presente resolución.





## **EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

---

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

Dado y firmado en la ciudad de Salcedo, en la sala de reuniones del GAD Municipal del cantón, a los 04 días del mes de marzo del 2022.

Msc. Hipólito Carrera Benites  
**PRESIDENTE DIRECTORIO "EPMC"**

Lo certifico. –

Mgs. Daniela Karolys Cobo  
**SECRETARIA DIRECTORIO "EPMC"**